



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 198/2018. (2019060668)

Con fecha 26 de febrero de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, ha dictado Sentencia firme n.º 42/2019, en el procedimiento abreviado 0000198/2018, promovido por el Letrado Sr. Hoyas, en nombre y representación de D. Damián Gil Vaquero, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 27 de junio de 2018, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 20 de marzo de 2018, por la que se impone al recurrente una sanción de 3.001 Euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LSA-3974-B*.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 42/2019, de 26 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 0000198/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración, con el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

El Secretario General,
PD, de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO